

Registro Oficial No. 464 , 2 de Junio 2021

Normativa: Vigente

Última Reforma: (No reformado)

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y
MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO DE LA SDH**
(Resolución No. SDH-SDH-2021-0008-R)

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, Prevé que: *“5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;*

Que, los capítulos I, II, III y IV de la Decisión del Acuerdo de Cartagena No. 584, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46º de 15 de noviembre de 2004, emitido por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que contiene el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen la obligatoriedad de fomentar medidas y políticas de prevención de riesgos laborales para los países miembros de la Comunidad Andina y desarrollar medidas de gestión de seguridad y salud en los centros de trabajo;

Que, mediante Resolución de la Secretaria Andina No. 957, publicada en el Registro Oficial Suplemento 28 de 12 de marzo de 2008 se expide el Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos capítulos I, II, III y IV prescriben la adopción de medidas de protección a los trabajadores, la implementación de servicios de Salud Ocupacional, así como también las responsabilidades y sanciones al empleador en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 434 del Código de Trabajo establece: *“En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será*

renovado cada dos años”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en sus artículo 23, literal l) dispone: “ l) *Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;*

Que, el artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “*Del plan de salud ocupacional.- Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: a) Medicina preventiva y del trabajo b) Higiene ocupacional c) Seguridad ocupacional d) Bienestar social Las instituciones contempladas en el artículo 3 de la LOSEP, que cuenten con más de 50 servidores públicos u obreras u obreros, y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar dispensarios médicos para brindar servicio de salud ocupacional a las y los servidores y obreras u obreros”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, decretó: “Artículo 1.- Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019, el Presidente Constitucional de la República, nombró a la señora Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES que me confiere los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo de la Secretaría de Derechos Humanos, anexo a la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a las distintas unidades institucionales de la Secretaría de Derechos Humanos, acorde a sus competencias y atribuciones, se dé cumplimiento al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo de la Secretaría de Derechos Humanos.

<https://edicioneslegales.com.ec/>

Pág. 2 de 3

Art. 3.- Encargar el trámite, difusión y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a el/la Director/a Administrativo/a la notificación de la presente Resolución, y, publicación del mismo en el Registro Oficial.

Segunda. - Quedan incorporadas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo de la Secretaria de Derechos Humanos, todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, sus Reglamentos, la legislación sobre seguridad y salud ocupacional en general, todas las normas y disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio del Trabajo y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Tercera.- A partir de la aprobación del Reglamento, se incluirá una cláusula en todos los contratos de trabajo, en el cual el trabajador, servidor/a conoce y acepta las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo de la Secretaria de Derechos Humanos.

Cuarta. - El Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo de la Secretaria de Derechos Humanos, solo podrá modificarse por un técnico en seguridad e higiene con autorización del representante legal de la Secretaría de Derechos Humanos.

DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo de la Secretaría de Derechos Humanos, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Ministerio del Trabajo, mediante su sistema informático y tendrá una duración de 2 años.

Comuníquese y Publíquese.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO DE LA SDH

1.- Resolución SDH-SDH-2021-0008-R (Registro Oficial 464, 2-VI-2021).